



**DIRECCION GENERAL**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°195-2022/HMLO/DG**

**DESTINATARIO** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración Finanzas  
Unidad de Estadística e Informática  
Unidad de Logística y Control Patrimonial  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería

**REFERENCIA** : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195-2022-HMLO

**FECHA** : Los Olivos, 10 de octubre de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el monto pendiente de pago por un total de S/18,384.60 (Dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro con 60/100 soles) a favor de la empresa MEDICAL RENT S.A., correspondiente al Servicio de Tomografía Espiral Multicorte del año 2018, según la orden de servicio Nro. 20/012-0001523.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

Me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles adjunto al presente la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195-2022-HMLO** de la referencia para su conocimiento y fines, conforme corresponda.

Atentamente,

  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Mg. Roxana Merly Torres Suarez  
Directora General (E)



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195-2022/HMLO

Los Olivos, 10 de octubre 2022.

**VISTOS:** La Carta S/N de Medical Rent SA; el Memorandum N°612-2018-OAF/HMLO; el Memorandum N°6914-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°3045-2022-UC-HMLO; el Memorandum N°359-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°3410-2022-UC-HMLO; el Informe N°7220-2022-HMLO/GAF; el Memorandum N°1367-2022-HMLO/OPP; el Informe N°0657-2022-HMLO/GAF; el Memorandum N°178-2022-HMLO/OAJ; el Informe N°1735-2022-HMLO/UCLP; el Informe N°0679-2022-HMLO/GAF; el Memorandum N°380-2022-DG/HMLO; y, el Informe N°161-2022-HMLO/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, HMLO, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica en los asuntos de su competencia, con patrimonio propio, creado por ordenanza de la Municipalidad Distrital de Los Olivos N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece: "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"; y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, se debe considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...);"

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195-2022/HMLO

Los Olivos, 10 de octubre 2022.

que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa”;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 15/10/2018, la empresa MEDICAL RENT S.A, solicita el pago de acuerdo al contrato por concepto del servicio de tomografías correspondiente a los días del 08/10/2018 al 14/10/2018;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, con Memorandum N°6914-2022-HMLO/ULCP, de fecha 15/07/2022, corre traslado a la Unidad de Contabilidad, para el control previo correspondiente a la deuda de la empresa MEDICAL RENT S.A.; asimismo, con Informe N°3045-2022-UC-HMLO, de fecha 19/07/2022, la Unidad de Contabilidad solicita que se subsanen las observaciones encontradas; siendo así que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a través del Memorandum N°359-2022-HMLO/ULCP, de fecha 04/08/2022, realiza la subsanación de las observaciones; brindando así la continuidad con el trámite administrativo mediante Informe N°3410-2022-UC-HMLO, de fecha 09/08/2022;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N°7220-2022-HMLO/GAF, de fecha 21/09/2022, solicitó disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo otorgado con Memorandum N°1367-2022-HMLO/OPP, de fecha 21/09/2022.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°0657-2022-HMLO/GAF, de fecha 27/09/2022, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal; siendo así que emite su opinión legal a través del Memorandum N°178-2022-HMLO/OAJ, de fecha 29/09/2022, señalando que no se evidencia la conformidad del servicio por parte del área usuaria y solicita su aclaración. Siendo que, con el Informe N°1735-2022-HMLO/UCLP, de fecha 04/10/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, visualiza y aclara que la conformidad se encuentra en el Memorandum N°612-2018-OAF/HMLO; asimismo, mediante Informe N°0679-2022-HMLO/GAF, de fecha 05/10/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que es procedente para un reconocimiento de deuda; y, traslada el presente expediente a la Dirección General para su atención y se realicen las acciones correspondientes para reconocer los mencionados expedientes, a fin que se emita la Resolución Directoral correspondiente; remitiéndolo a través del Memorandum N°380-2022-DG/HMLO, de fecha 05/10/2022, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, a través del Informe N°161-2022-HMLO/OAJ, de fecha 10/10/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el presente expediente cumple con la normativa en la materia;

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el monto pendiente de pago por un total de S/18,384.60 (Dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro con 60/100 soles) a favor de la empresa MEDICAL RENT S.A., correspondiente al Servicio de Tomografía Espiral Multicorte del año 2018, según la orden de servicio Nro. 20/012-0001523.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195-2022/HMLO

Los Olivos, 10 de octubre 2022.

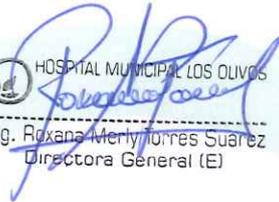
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC. Archivo



  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Mg. Roxana Merly Torres Suarez  
Directora General (E)